



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 68-00-13-11-0008-2016-00212-00
LUGAR Despacho del Juzgado
INICIO 2:00 p.m. del 11 de Febrero de 2021
FINALIZACION 2:23 p.m. del 11 de Febrero de 2021
PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ

DEMANDANTE SILVIA JULIANA NIÑO CASTILLO
APODERADO Dra. ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ

DEMANDADO RAMÓN ANDRES BECERRA MACIAS
CURADOR AD – LITEM Dra. GLADYS JULIANA SANTOS USECHE

DOCUMENTOS APORTADOS * documento de Inventarios y Avalúos de la Demandante y del demandado, remitido a través del correo institucional del juzgado.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:05 p.m. del once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., la que se realiza de manera virtual, verificándose la asistencia de la apoderada de la parte demandante y la curadora ad litem del demandado.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Instalada la audiencia, se le concedió la palabra a la apoderada de la parte demandante, advirtiéndole que debe dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 501 del C.G.P.; quien, manifiesta que presenta los activos y pasivos en ceros pesos (\$0,00). De igual manera se procedió con la curadora ad litem que representa al demandado, quien igualmente manifiesta que presenta tanto los activos como pasivos en ceros (\$0,00).

OBJECIONES A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS- Se deja constancia que no se presentó objeción alguna.

Por lo que el Despacho procedió a **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 11 de febrero de 2020; **DECRETAR** la **PARTICIÓN** de los bienes que conforman la sociedad conyugal NIÑO CASTILLO – BECERRA MACIAS y designar partidores;

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- 1. APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 11 de febrero de 2021; por lo tanto, téngase como activos y pasivos de la sociedad conyugal NIÑO CASTILLO – BECERRA MACIAS, los siguientes bienes y deudas:

ACTIVOS:

No hay activos por inventariar.

PASIVOS:

No hay pasivos por inventariar.

- 2. DECRETAR LA PARTICIÓN** de los bienes que conforman la sociedad conyugal NIÑO CASTILLO – BECERRA MACIAS.

- 3. DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia, a los partidores doctores JOSE ELBERTO BOHORQUEZ GONZALEZ, quien se ubica en la CARRERA 13 NUMERO 35-10 OFICINA 401 TEL: 3016389364, correo electrónico: jose.arthur.bohorquez@gmail.com; Dra. MARIBEL BONILLA GONZALEZ: Carrera 17 número 34-86 oficina 303, Bucaramanga, tel.3158615816, correo electrónico: maribelbonilla1119@hotmail.com; y al Dr. AVELINO CALDERON RANGEL, quien se puede ubicar en la CALLE 42 NUMERO 35 -09 PH 2 de esta ciudad; TEL 3106985417, correo electrónico: avelinocalderonrangel@hotmail.com,

COMUNÍQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que se **notifique** de este auto, en calidad de partidor de los bienes que conforman la sociedad conyugal NIÑO CASTILLO – BECERRA MACIAS, **advirtiéndole a las partes que es su responsabilidad y obligación, comunicar este nombramiento a los designados para remitir vía correo electrónico el expediente al partidor.**

El término para rendir el trabajo de partición es de 5 días hábiles contados a partir del momento en que se remita el link del expediente digital al partidor.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 2:23 p.m. de hoy once (11) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c902cf2e3cbf959d08e99f3a6c22fde36b882dd03a43e5770c5dd42c9fc00ca6

Documento generado en 11/02/2021 06:44:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**